



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°540/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 5
Secretaría de Salud.....	Pág. 11
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 15
Contratos y Convenios.....	Pág. 18

- **Legislativo**

Concejo Deliberante

Decretos	Pág. 19
----------------	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 1474-12 de noviembre de 2024- **VISTOS** los Expedientes Administrativos N° 4102-1277/2023, y 4102-1280-R/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, los Sres. Alejandro Iván Raggio y Gustavo Ariel Raggio, con fecha 18 de junio de 2024 presentan un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra decreto N° 589/24 de fecha 24/05/2024;

Que, por intermedio del Decreto N° 589/24 se declara operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del CCYCN a favor de la Municipalidad del inmueble identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. A., Mz. 9, Pc. 4 y 5. , partida inmobiliaria 95-7479, Folio 430/Año1890, titularidad Di Benedetto Antonio, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente administrativo 4102-1075/2023;

Que el Decreto N° 589/24 dictado con fecha 24/05/2024 fue publicado en el Boletín Oficial el día 31/05/2024 y el recurso fue interpuesto con fecha con fecha 18/06/2024.

Que el art. 89 del DECRETO-LEY 7647/70 de Procedimiento Administrativo establece: *“El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto **dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado**”*. En tales términos el recurso presentado resulta extemporáneo.

Que, sin perjuicio de las cuestiones formales correspondientes al plazo de interposición del recurso, cabe poner de resalto que de conformidad con lo actuado en el expediente 4102-1075/2023, y de acuerdo con los fundamentos del Decreto N° 589/24, el Poder Ejecutivo Municipal vio cumplimentados los requisitos de la Ley 24.320;



B.O.M N° 540/2024

Que en las actuaciones de referencia el Municipio publicó edictos, y a pesar de ello nadie se presentó a invocar y acreditar derecho alguno en relación al inmueble de referencia en el plazo establecido.

Que, por otro lado, en cuanto a la posesión invocada, la misma no fue acreditada por los Sres. Raggio, ya que en ningún momento presentaron sentencia judicial que la avale, y el inmueble registraba deuda de tasas municipales.

Que, en conclusión, y de acuerdo al dictamen de la Asesoría Letrada obrante a fs. 31, corresponde rechazar el recurso planteado;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por los Sres. Alejandro Iván Raggio y Gustavo Ariel Raggio en relación al Decreto N° 589/24 de fecha 24/05/2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 1458– 07 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0969/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARLOS OSVALDO, ROULET - C.U.I.T N° 20-16835627-8 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “MARMOLERÍA Y VENTA DE ARTEFACTOS SANITARIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00936 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 403 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/11/2024) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/11/2024), y hasta tanto regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de septiembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “MARMOLERÍA Y VENTA DE ARTEFACTOS SANITARIOS”; (nombre de fantasía: “Marmolería Roulet”) propiedad del Sr. CARLOS OSVALDO, ROULET C.U.I.T. N° 20-16835627-8 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 573, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela: 11-19-20 28 y 29, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 540/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CARLOS OSVALDO, ROULET por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N° 0139- 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0926/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCELO GASTÓN, LOFREDO C.U.I.T. N° 20-29276085-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7073 con domicilio comercial en calle Bertol Casa N° 100 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA Y POLLERIA” a partir del 04/10/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 04/10/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7073 propiedad del Sr. MARCELO GASTÓN, LOFREDO C.U.I.T. N° 20-29276085-0 dedicado a “DESPENSA Y POLLERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Bertol Casa N° 100, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. MARCELO GASTÓN, LOFREDO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N° 0140—07 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0987/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ROMERO, LILIANA BEATRIZ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 540/2024

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 24 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS EN TELA” propiedad de la Sra. ROMERO, LILIANA BEATRIZ con domicilio en la calle **Belgrano N° 412** con Nomenclatura Catastral **C 1; S b; M 94; P 3**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Romero, Liliana Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N° 0141- 07 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0671/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Terren, Marcela Adriana CUIT 27-13731326-5 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y ALFAJORES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de octubre del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y ALFAJORES” propiedad de la Sra. Terren, Marcela Adriana con dirección en calle Ruta 31 Cuartel 2, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Terren, Marcela Adriana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N° 0142- 12 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1076/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TORTA, CLAUDIA DANIELA ha solicitado su



B.O.M N° 540/2024

incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 25 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS” propiedad de la Sra. TORTA, CLAUDIA DANIELA con domicilio en calle OROFINO N° 1130 con Nomenclatura Catastral Circ. 1; Q17; MZ 17 B; PC 2; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. TORTA, CLAUDIA DANIELA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Salud

Decreto N° 1467 – 07 de Noviembre de 2024- **VISTO:** Los Expedientes Administrativos N° 4102-1027/2020 cuerpo N° IV y 4102-1181/2020, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518/2019 y modificatorias se creó el actual PROGRAMA SUMAR, aprobándose sus bases y lineamientos económicos y financieros correspondientes.

Que el PROGRAMA SUMAR tiene como objetivos generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva.

Que la relación entre la Nación y las Jurisdicciones participantes estará regida por un Convenio Marco de Participación, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia del Programa. Asimismo, el Programa contará con un Manual Operativo donde se definirán las normas de funcionamiento del mismo.

Que, este marco normativo, el Hospital Municipal Emilio Zerboni como efector del citado Programa suscribió con el Ministerio de Salud de la Jurisdicción de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de Implementación, el Compromiso de Gestión en relación al Programa SUMAR por el cual habilita a cada efector a disponer de sus fondos libremente para ser aplicados, entre otros, a incentivos al personal, en cuyo caso se podrá asignarse hasta un máximo del 25 % de los mismos durante cada semestre calendario.

Que a fs. 543 la Contadora Municipal acompaña informe con el saldo disponible del Plan Sumar.

Que a fs. 544 la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.



B.O.M N° 540/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Abónese por la suma total de pesos CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 183.636,00) correspondiente al mes de MARZO de 2024 en concepto de incentivo en carácter no remunerativo en el marco del Programa Provincial SUMAR (Recurso 17.5.01.46-Plan Sumar), conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	INCENTIVO (\$)
3182	CASUSCELLI ARIANA	31.743.497	\$ 5.000
2621	ROSSIGNOLI MARIELA	33.643.487	\$ 576
2509	QUIROGA SILVANA	27.199.147	\$ 10.000
2369	TAUREL AYELEN	35.330.523	\$ 25.000
1079	FANTI ALDANA	26.270.390	\$ 35.000
3008	SCRUBLIE MERCEDES	27.657.804	\$ 5.000
2629	LABORANTI VERONICA	92.427.873	\$ 13.000
1152	PALERMO	22.683.847	\$ 8.000



	SILVIA		
3479	CAGNONE VALENTINA DE LOS MILAGROS	42.389.594	\$ 360
3636	VEGA VALERIA DANIELA	21.762.048	\$ 30.000
1837	SILLS DOLORES	25.414.557	\$ 5.700
3315	CASCO ANDREA	32.468.033	\$ 8.000
3716	VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA	45.864.201	\$ 8.000
1942	GARCIA ROMINA	31.229.599	\$ 30.000

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann

Decreto N° 1473–12 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0716/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS) se solicita se incorpore a la Sra. TARCHINI MARIA VICTORIA, para desempeñarse como personal de servicio y maestranza, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que dicha incorporación obedece a la baja producida por la renuncia de la agente Devereux Lucía (Legajo Personal N° 1628) quién tramitó su jubilación mediante Expediente Administrativo N° 4102-0575/2024 Decreto N° 0882/2024;

Que, la Sra. Tarchini ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M N° 540/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 16 de octubre de 2024, a la Sra. TARCHINI MARIA VICTORIA (M.I. 30.723.861 Legajo Personal N° 2359), como personal mensualizado para desempeñarse como personal de servicio y maestranza, categoría 1, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 1377–24 de Octubre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el

Expediente Administrativo N° 4102-0703/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 05/2024 relativo a la “Adquisición de acoplado batan 2 ejes”;

Que, por Decreto Municipal N° 1182/2024 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 05/2024y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego Técnico para la “Adquisición de acoplado batan 2 ejes” fijándose como fecha de apertura el 02 de octubre de 2024;

Que a fs 37- 43 se adjuntan Registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs. 128 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de VIALERG SA por un total de pesos nueve millones ciento ochenta mil (\$ 9.180.00,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a VIALERG SA la “Adquisición de acoplado batan 2 ejes” por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y contar con la documentación requerida según pliego;

Que, tomo intervención la Secretaria de Hacienda adecuando la Solicitud de Gasto para la continuidad administrativa correspondiente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta mil (\$ 9.180.000,00) a VIALERG SA C.U.I.T 30-71624187-0 la “Adquisición de acoplado batan 2 ejes” en el marco del Concurso de Precios N° 05/2024;

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 540/2024

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N° 1475–12 de noviembre de 2024. **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1015-I/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Insua Ochoa Raúl situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 12, Pc:3 ubicado en calle Sarmiento entre Alem y San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 4/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, conforme al recibo N° 330245, obrante a fs. 28;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 540/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Insua Ochoa Raúl situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 12, Pc:3 ubicado en calle Sarmiento entre Alem y San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 540/2024

• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2024 - Entre la *Municipalidad de San Antonio de Areco* y la *Empresa NEOPHONE ARGENTINA S.R.L.* para llevar a cabo el funcionamiento de un equipo de enlace punto a punto para la ytrasnmision de los datos aportados por las *Camaras de Vigilancia* y el servicio de internet por fibra Optica según lo detallado en expediente administrativo N° 4102-0898/2024.-----
Duracion: Del 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.
- **Contrato de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - Entre la *Municipalidad de San Antonio de Areco* y la *Sra.LUCILA LAPRIDA*, quien realizara atención veterinaria dentro de la *Direccion de Bromatologi y Zoonosis*, según lo detallado en expediente administrativo N° 4102-0979/2023.-----
Duracion: Del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.
- **Contrato de transporte de pasajeros**– Entre la *Municipalidad de San Antonio de Areco* y el *Sr. Cristian Andres Pannunzio* quien estará encragdo del tralado de hasta 98 pasajeros hasta la ciudad de *Mar del Plata* según lo detallado en expediente administrativo N° 4102-1054/2024.-----
Duracion: Del 28 de octubre de 2024 al 02 de noviembre de 2024.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 142/2024-07 de noviembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Jesús Alaniz – expediente 14.664/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en inmediaciones del food truck “La Abuela”, a fin de colocar una parrilla móvil para poder brindar un servicio adicional durante el día domingo 10 de noviembre de 2024. La presente es de **CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en el marco de la Fiesta de la Tradición, y deberá cumplir con todos los requisitos que determine la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 143/2024-07 de noviembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Andrea Baranuik, asesora de Salud del CEBAS 47 – expediente 14.665/24; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.



B.O.M N° 540/2024

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la rotonda de Plaza “Ruiz de Arellano”, a fin de iluminar la misma el día viernes 08 de noviembre de 2024 de 22.00 a 05.00 hs. en conmemoración por el Día Nacional del Donante de Sangre.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 144/2024-07 de noviembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por integrantes de la murga “El sueño de todo murguero” – expediente 14.663/24; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase los ensayos de la murga “El sueño de todo murguero” en proximidad de la estación de servicio “Shell” (Ruta 41) los días martes, jueves, sábado y domingo en el horario de 17.00 a 20.30 hs.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 145/2024-07 de noviembre de 2024- **VISTO:** El Decreto N° 137/24 mediante el cual se autoriza el corte de calle solicitado por el vecino Andrés Di Santo para el día 29/11/24; y



CONSIDERANDO:

Que, se ha presentado una nueva solicitud por haber sido modificada la fecha del evento.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle a fin de realizar una cena de fin de año organizada por los vecinos de la cuadra, en calle Aubain entre Italia y Martínez el día sábado 30 de noviembre del corriente año, a partir de las 21 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-